



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE SUS INSTALACIONES, A REALIZAR DURANTE 2020.

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2020 y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la necesaria remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

Segundo. La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Tercero. La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante el año 2020.

Cuarto. Con fecha 14 de abril de 2020 el Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Extremadura solicitó la concesión de una subvención por importe de 1.333.894 € para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los Campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones durante 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el apartado 1 de su artículo 9 que “(...) serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura (...)”, no obstante, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería, compete al Director General de Política Universitaria la concesión de la presente ayuda.

Segundo. Objeto.

Mediante la presente Resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2020.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, la Universidad de Extremadura, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.

Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

La Universidad de Extremadura podrá subcontratar las actuaciones contempladas en esta Resolución total o parcialmente, conforme al artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Concesión

Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura (NIF: Q0618001B), para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el resuelto séptimo punto 1 y 2, a realizar durante el año 2020, por un importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje



permanente. Prioridad de inversión 10.5: “Infraestructuras de educación y formación”. Objetivo específico 10.5.1: “Mejorar las infraestructuras de educación y formación”, con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria/código proyecto	FF	IMPORTE
Infraestructuras de educación y formación en la UEx. Código de proyecto	14.010.222D.745 20160259	FD	1.333.894€

En la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 se especifica el proyecto de gasto 20160259 con la denominación de “infraestructuras de educación y formación en la UEx” con el importe anteriormente expresado pero sin determinar las infraestructuras que se llevarán a efecto que se determinan en esta Resolución.

Segundo. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.- Régimen jurídico.

La subvención que se articula en la presente Resolución, se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Resolución, presidida por el Director General de Política Universitaria y compuesta por los siguientes representantes:

- I. Por la Universidad de Extremadura:
 - a. Vicerrector de Economía.
 - b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

2. Por la Junta de Extremadura:

- a. El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
- b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente Resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en esta Resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente Resolución.
4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Sexto.- Obligaciones.

En cuanto a la instrumentalización de la subvención concedida, en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- I. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente Resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2021.

2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2020 (Modelo 390).
4. Informar en todo momento a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la Resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
9. La solicitud de la ayuda por parte de la Universidad de Extremadura y su posterior instrumentalización y concesión supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la BDNS.



10. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

12. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

– El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.

– Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

– Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

4. Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el



beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel, salvo para aquellos casos contemplados en los anteriores apartados 4 y 5, deberá tener al menos un tamaño mínimo de un A3 y mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Para todas las actuaciones, el cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

13. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

- I. Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006.

2. Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº1080/2006.
3. Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Séptimo.- Financiación de la actividad subvencionada.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

- I. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 571.520 €
 - I.1. Reforma del Aula docente en el Edificio Juan Remón Camacho. 28.200 €.
 - I.2. Ejecución de Seminario y mejoras acústicas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 28.200 €.
 - I.3. Reforma de la Secretaría en la Facultad de Educación. 18.800 €.
 - I.4. Eliminación de humedades y filtraciones en la Facultad de Educación. 14.100 €.
 - I.5. Reforma de aseos en la Facultad de Educación. 18.800 €.
 - I.6. Reforma de laboratorios en la Escuela de Ingenierías Industriales. 18.800 €.
 - I.7. Proyecto de ejecución Hiperaula en la Escuela de Ingenierías Industriales. 9.400€.
 - I.8. Adecuación de salidas de emergencias en aulas de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 23.500 €.

- I.9. Mejoras en aseo y cubiertas en la Facultad de Medicina. 14.100 €.
- I.10. Mejoras en cuartos de baño de la Escuela Politécnica. 47.000 €.
- I.11. Adecuación de la Secretaría en la Escuela Politécnica. 28.200 €.
- I.12. Adecuación de espacios docentes en la Facultad de Veterinaria. 25.380 €
- I.13. Adecuación de nave infectocontagiosa para equidos en el Hospital Clínico Veterinario. 23.500 €.
- I.14. Adecuación de sala de necropsias en el Hospital Clínico Veterinario. 15.980 €.
- I.15. Ejecución de vestuarios y duchas quirófanos estudiantes en el Hospital Clínico Veterinario. 21.620 €.
- I.16. Adecuación de espacios docentes en el Hospital Clínico Veterinario. 31.020 €.
- I.17. Adecuación de espacios en la Granja Veterinaria. 16.920 €.
- I.18. Adecuación de espacios docentes en la Planta Piloto Carne. 23.500 €.
- I.19. Adecuación de espacios para actividad de Envejecimiento Activo. 18.800€.
- I.20. Proyecto de adecuación de cubiertas en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 14.100 €.
- I.21. Mejoras en carpintería en el Edificio Central de la Facultad de Empresas, Finanzas y Turismo. 28.200 €.
- I.22. Ejecución de gárgolas en la cubierta de la Facultad de Derecho. 9.400 €.
- I.23. Oscurecimiento en carpinterías de aulas en la Facultad de Derecho. 9.400€.
- I.24. Mejoras en la pista polideportiva en la Facultad de Ciencias del Deporte. 23.500 €.
- I.25. Graderío en pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte. 14.100 €.
- I.26. Ejecución de sistema de oscurecimiento en carpintería metálica en espacios docentes del Centro Universitario de Mérida. 23.500 €.
- I.27. Proyecto de rehabilitación de espacios docentes en la Antigua Clínica Podológica. 9.400 €.



1.28. Estudio de patologías en el Edificio Rectorado del campus universitario de Badajoz. 14.100 €.

2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 762.374 €

2.1. Mejora en ascensores de la Facultad de Ciencias. 47.000 €.

2.2. Proyecto de instalación eléctrica en el Edificio Juan Remón Camacho. 9.400 €.

2.3. Reforma de instalaciones en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 14.100 €.

2.4. Reforma de la instalación de protección contra incendios en la Escuela de Ingenierías Industriales. 18.800 €.

2.5. Mejora de instalaciones en la nueva Biblioteca de la Escuela de Ingenierías Industriales. 28.200 €.

2.6. Proyecto de mejora de la instalación eléctrica en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 9.400 €.

2.7. Mejora de infraestructuras en el campo de prácticas de la Escuela de Ingenierías Agrarias. 18.800 €.

2.8. Nueva acometida de agua en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 18.800 €.

2.9. Instalación de enfriadora en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 47.000 €.

2.10. Mejora de instalaciones en la Facultad de Medicina. 18.800 €.

2.11. Instalación de enfriadora en la Facultad de Filosofía y Letras. 84.600 €.

2.12. Mejora de instalaciones en la Facultad de Veterinaria. 28.200 €.

2.13. Proyecto de reforma de la instalación eléctrica en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 9.400 €.

2.14. Climatización de aulas en la Facultad de Formación del Profesorado. 56.400 €.

2.15. Instalación de caldera en la Facultad de Ciencias del Deporte. 9.400 €.

2.16. Electrificación de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 18.800 €.

2.17. Adecuación de instalaciones en la Clínica Podológica. 14.100 €.



2.18. Mejoras de instalaciones en el Paraninfo de la UEx. 282.974 €.

2.19. Mejoras de las instalaciones hidráulicas en el campus universitario de Cáceres. 28.200 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 10 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), prioridad de inversión 10.5 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación) y objetivo específico 10.5.1 (Mejorar las infraestructuras de educación y formación).

Octavo.- Pago y justificación de la ayuda.

En cuanto a la operativa de pago:

1. La Junta de Extremadura realizará en favor de la Universidad de Extremadura 4 pagos, cada uno de ellos del 25 % del importe total financiable, de la forma siguiente:

- a. Con la firma de la resolución de concesión de subvención se abonará el primer 25 %, una vez notificada y aceptada por parte de la beneficiaria.
- b. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 %, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2020. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2020.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 4 de junio de 2020, informa favorablemente el régimen de pagos anticipados y la exención de garantías previo informe favorable de la Consejería en materia de Hacienda.
3. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes a la presente Resolución han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, hasta el 31 de enero de 2021, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por el Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
4. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.

Noveno.- Incumplimiento de las obligaciones.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo.- Revocación y reintegro de ayudas.



Procederá la revocación y reintegro de las ayudas establecidas en esta Resolución cuando se produzcan cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; este procedimiento podrá dar lugar a la devolución total o parcial con el reintegro de las cuantías afectadas, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas y afectadas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Décimo primero. Publicidad.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, la concesión de la subvención se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respectivamente.

Décimo segundo. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

P.D. RESOLUCIÓN DE 21 AGOSTO DE 2019 (DOE NÚM. 163 DE 23 DE AGOSTO)

FDO.: JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

Una manera de hacer
Europa



Unión Europea

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA - Juan Jose Maldonado Briegas
Fecha: 28/9/2020 10:42

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1601967803516
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

